

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2323/2014****OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.**

., 29/ 10/ 2014

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1.
 - La solicitud N° 23 de fecha 8 de octubre de 2014, de la Sra. **Karen Andrea Ruiz Leal**, en representación de la Consultora SGA, para el proyecto "Urbanización Loteo Costa de Oro", del mandante Constructora Rivera Ltda.
 - El resumen curricular del investigador responsable Sra. **Karen Andrea Ruiz Leal** y de sus colaboradores.

RESUELVO:**1. PRIMERO:**

Otorgar a la Sra. **Karen Andrea Ruiz Leal**, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaborador, a:

- *Ana Torres Acevedo*, RUT [REDACTED]
- *Gabriela Soto Nilo*, RUT [REDACTED]
- *Fernando Maulén Orellana*, RUT [REDACTED]
- *Paulina Valdés Araya*, RUT [REDACTED]
- *Nicolás Marín Marchant*, RUT [REDACTED]
- *Felipe Fuentes Andaur*; RUT [REDACTED]

SEGUNDO:

- El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Thylamys elegans</i>	Uso de trampas de captura viva tipo Sherman cebadas con avena y esencia de vainilla, con refugio de algodón hidrófilo. Una vez capturados e identificados, los ejemplares serán liberados en el mismo lugar de captura.	8 (tanto para especies diurnas como nocturnas)	Las trampas serán revisadas cada día como mínimo 2 veces al día durante la jornada de trabajo, evitando la permanencia excesiva de tiempo en las trampas.
<i>Abrothrix longipilis</i>			
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Chelemis magalonix</i>			
<i>Octodón lunatus</i>			

Clase: Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Callopiastes maculatus</i>	Los individuos serán capturados de forma manual en los hábitats adecuados para las especies, dando vuelta piedras y troncos, utilizando la técnica de vara – lazo con nudo corredizo. Una vez identificado el individuo. Una vez capturado e identificado el individuo, serán liberados en el mismo lugar de captura. El muestreo de los individuos será utilizando transectos o	09:00 a 17:00 hrs. (horario diurno)	No aplica
<i>Homonota gaudichaudi</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			
<i>Liolaemus chilensis</i>			
<i>Liolaemus fuscus</i>			

<i>Liolaemus lemniscatus</i>	cuadrantes según la topografía del terreno, en horarios del día en los cuales las especies presentan mayor actividad y facilidad para su captura. En el caso de las culebras serán capturadas manualmente.		
<i>Liolaemus nitidus</i>			
<i>Liolaemus zapallariensis</i>			
<i>Liolaemus tenuis</i>			

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Quintero	Ritoque	263386	6365008
		264585	6365640
		265125	6363596
		264329	6363388

CUARTO: La Sra. **Karen Andrea Ruiz Leal** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso al correo electrónico aurora.espinoza@sag.gob.cl.

QUINTO: Una vez concluidas las actividades de terreno la Sra. **Karen Andrea Ruiz Leal** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO: La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

SÉPTIMO: Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN

REGIONAL DE VALPARAISO

MES/AWV

Distribución:

- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES - Encargado Sectorial Programa RNR Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- DANIELA ESTELA ROBLES SAAVEDRA - Recaudadora Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Karen Andrea Ruiz Leal - Responsable Captura SGA

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/12f85adb3968ffe851442e26c0bc20dd43342447>